

Edicto No. SG -1360-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 362-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del consumidor, consistentes en: copia simple de Contrato para la emisión y uso de tarjetas de compras (fj.5); copia simple de comunicación vía correo electrónico (fs.6 y reverso, 7); copia simple de Estado de Cuenta (fs.8-10); copia simple de Informe sobre Estado de Cuenta en Félix B. Maduro (fs.11-13).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de Estado de Cuenta de fecha de pago 25 de abril de 2018 (fj.45); copia simple de Estado de Cuenta del 13-07-18 al 25-04-21 (fs.46-48); copia simple de documento denominado Hace pago incluyendo los cargos establecidos, o sea 3.21 y el 2% (fs.49-50); copia simple de Estado de Cuenta de febrero 2020 (fs.51-53); copia simple de Estado de Cuenta de fecha de pago 25 de mayo de 2021 (fj.54); copia simple de Estado de Cuenta de Enero 2020 (fs.55-57).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No. 362-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

